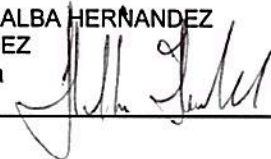
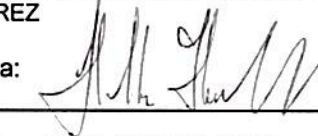
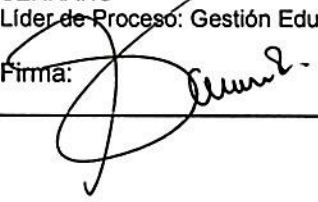
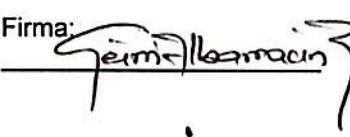
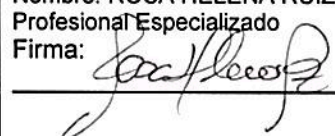




**REGISTRO DE PRESTADORES DEL SERVICIO
DE EDUCACIÓN INICIAL**

PR-GE-07
31-07-2018
V.01

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	31-07-2018	Creación del documento

CONTROL DEL DOCUMENTO		
ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
FLORALBA HERNANDEZ FLOREZ Firma: 	Integrante Equipo MECI y/o Asesor: FLORALBA HERNANDEZ FLOREZ Firma: 	Vo. Bo. Líder del Proceso SANDRA PATRICIA RINCON SERRANO Líder de Proceso: Gestión Educativa Firma: 
Revisó: Profesional Universitario MECI – CALIDAD Nombre: GEINI ALBARRACÍN RIVERA Firma: 	Nombre: ROSA HELENA RUIZ Profesional Especializado Firma: 	
	Dependencia: Secretaría de Educación	



REGISTRO DE PRESTADORES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL

PR-GE-07
31-07-2018
V.01

1. OBJETIVO

Identificar los prestadores y unidades oficiales y privadas que ofrecen servicios de educación inicial en el territorio.

2. ALCANCE

El proceso inicia desde la definición e implementación de estrategias para promover la inscripción de los prestadores, continua con el registro de la información y documentos en el sistema de información por parte del prestador del servicio, la revisión de los documentos y finaliza con la aprobación, asignación y notificación del Registro único de prestadores de educación inicial RUPEI.

3. NORMAS Y/O LINEAMIENTOS

- ✓ Constitución Política de Colombia de 06 de julio de 1991. Artículo 44, Artículo 67 y Artículo 68.
- ✓ Ley 1098 de 2006, Código de infancia y adolescencia, artículo 29 y artículo 204.
- ✓ Ley 1804 de 2016. Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones. Artículo 13.
- ✓ Referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral. Ministerio de Educación Nacional, Viceministerio de PBM, Dirección de primera infancia, Año 2014.
- ✓ Transiciones en el entorno educativo – MEN.
- ✓ Cualificación del talento humano que trabaja con la Primera Infancia – MEN.

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- ✓ MEN: Ministerio de Educación Nacional.
- ✓ RUPEI: Registro único de prestadores de educación inicial
- ✓ SIMAT: Sistema integrado de matrícula
- ✓ UDS: Unidades de servicio

5. FRECUENCIA DE REALIZACIÓN: Cada vez que sea requerido.

6. RESPONSABLE: Administrador SIMAT y líder de Educación Inicial.

cy

7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

No.	ACTIVIDAD
1	<p>INICIO</p> <p>Definir e implementar estrategias para promover la inscripción de los prestadores del servicio de Educación Inicial.</p> <p>El servidor responsable debe promover la inscripción de los prestadores del servicio de Educación Inicial a través de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseñar estrategias de socialización y divulgación sobre la importancia de registrar a los prestadores y sus unidades de servicio de Educación inicial oficial y privada a través de los medios de comunicación disponibles y existentes en la entidad territorial. • Implementar las estrategias de búsqueda activa de modo que se realicen recorridos por zonas en cada entidad territorial para identificar a los prestadores que presten servicios de educación inicial identificando: nombre de la Unidad de servicio UDS, dirección, teléfono, nombre de responsable de la unidad y si está registrado o no en el sistema de información. • Brindar asesoría y acompañamiento a los prestadores para el registro en el sistema de información establecido de acuerdo al instructivo de Registro de prestadores del servicio de educación inicial (MEN). <p>Registro: FO-GD-06 Circular Responsable: Líder de Educación Inicial y Administrador del Sistema integrado de matrícula SIMAT</p>
2	<p>Registrar datos del prestador y la unidad de servicio en el sistema de información y cargue de documentos.</p> <p>El responsable que preste o desee prestar el servicio de Educación Inicial, deberá ingresar al módulo de Registro de prestadores del Servicio de Educación Inicial del sistema de información existente en la Secretaria de Educación o la entidad territorial, donde deberá registrar entre otros, los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Datos de Constitución legal. ✓ Datos del Representante legal ✓ Datos de las Unidades de servicio

	<p>✓ Datos del Responsable de las unidades de servicio</p> <p>Se deben registrar todos los datos solicitados para la validación del sistema.</p> <p>El Sistema de información valida los datos registrados y asigna un usuario y clave al prestador.</p> <p>Una vez asignado el usuario y clave, el prestador del servicio, deberá realizar el cargue de los documentos requeridos para terminar el proceso de registro. Los documentos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del documento de identidad del Representante Legal. • Copia Cámara de Comercio en el caso de aplicar • Existencia y Representación Legal para personas jurídicas en el caso de aplicar. <p>Para desarrollar el proceso de registro en el sistema de información, el prestador contará con el instructivo de Registro de prestadores del servicio de Educación Inicial (MEN).</p> <p>Registro: Sistema de información - Registro único de prestadores de educación inicial RUPEI Responsable: Líder de Educación inicial y Administrador SIMAT</p>
3	<p>Revisar la consistencia de la información y documentos anexos solicitados:</p> <p>Una vez, finalizado el registro de información de los prestadores y de la unidad de servicios de Educación Inicial, y el cargue de documentos por parte del responsable de la prestación del servicio, el servidor responsable en la Secretaria de Educación del proceso de registro, procederá a validar la información registrada en el Sistema de información junto con los documentos soportes, con el fin de aprobar o no el Registro Único de Prestadores de Educación Inicial (RUPEI).</p>
	<p>¿Verificar consistencia de la información?</p> <p>No: Continúa la actividad 4. SÍ: Continúa la actividad 5</p> <p>Registro: N/A Responsable: Líder de Educación inicial y Administrador SIMAT</p>
4	<p>Realizar requerimiento a los prestadores que se encuentren con documentación incompleta.</p>



REGISTRO DE PRESTADORES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL

PR-GE-07
31-07-2018
V.01

	<p>El servidor responsable de la Secretaría de Educación solicita la información o documentación faltante al representante legal o responsable del registro de la información a través de los medios existentes (Oficio o correo electrónico) y una vez subsanada la solicitud pasa a la actividad 5.</p> <p>Registro: FO-GD-01: Carta Responsable: Líder de Educación inicial y Administrador SIMAT</p>
5	<p>Aprobar, asignar y notificar el número de Registro Único de Prestadores del servicio de Educación Inicial.</p> <p>Cuando la información y documentación se encuentra completa y acorde con lo solicitado y no presenta inconsistencia, el servidor responsable procede a la aprobación del Registro del operador y de la unidad o unidades de servicio a cargo. Esta Aprobación se notifica mediante correo electrónico indicando el número de Registro Único de prestadores (RUPEI) y el consecutivo de la unidad o unidades de servicio.</p> <p>Registro: Sistema de información - RUPEI Responsable: Líder de Educación inicial y Administrador SIMAT</p>
	FIN

8. DOCUMENTOS ASOCIADOS:

- Lineamientos del MEN

9. REGISTROS:

- FO-GD-01: Carta